



MUROA ABOGADOS
LAW & INNOVATION

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. S. D.

Expediente N°: SD2025/0113977

Trámite: Solicitud de registro de marca “**ARTÉ Cirugía Plástica**” (Mixta)

Solicitante: Paul Riccardo Aguirre Delgado

Asunto: *Respuesta a requerimiento N° 21559 del 2 de diciembre de 2025*

Respetados señores, cordial saludo.

ANYI LICETH RODRÍGUEZ MURCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del solicitante de la marca dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Mediante el oficio referido esta Corporación requirió a mi poderdante para acreditar su tamaño empresarial, con el fin de determinar si le resultaba aplicable el descuento realizado con la radicación de la presente solicitud, al haber declarado ostentar la calidad de mipyme.

El requerimiento realizado fue el siguiente:

- 1. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).***

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de novecientos veintitrés mil pesos (\$923.000), valor que corresponde a la tasa preferencial aplicable a micro, pequeñas o medianas empresas (Mipyme), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio.



No obstante, una vez validado el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se constató que el Certificado de cámara y comercio no se encuentra disponible para su validación y, adicionalmente, dentro de los documentos aportados con el expediente no se encuentra la certificación que acredite el tamaño empresarial del solicitante.

De acuerdo con el artículo citado, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o, si se trata de empresas de reciente creación, durante el tiempo que lleven operando. La certificación deberá presentarse de la siguiente forma:

– **Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellas mismas.**

– Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal o por el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– **Allegue la certificación que acredite el tamaño empresarial del solicitante, según corresponda; o, (Negrita fuera del texto original)**

– *En caso de no acreditar dicha condición, o si acreditado se determina que no cumple con los parámetros establecidos para ser considerada Mipyme, deberá pagar el valor faltante de la tasa correspondiente, el cual asciende a trescientos cincuenta y nueve mil pesos (\$359.000) y aportar el comprobante de pago en la respuesta al presente requerimiento”*

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, me permito allegar la certificación de que trata la norma referida por esta Corporación, la cual fue expedida por el solicitante de la marca (persona natural) y en la que acredita que el valor de sus ingresos a corte treinta y uno (31) de diciembre de 2024, ascendió a la suma de \$96.000.000 (Noventa y seis millones de pesos), por su actividad comercial consistente en servicios médicos de consulta de cirugía plástica y procedimientos quirúrgicos reconstructivos y estéticos.

Así las cosas, resulta evidente que mi poderdante pagó la tasa oficial correcta por la solicitud del presente trámite, es decir, la correspondiente al tamaño empresarial que ostenta, por ser catalogado como microempresario, según la norma en comento.





MUROA ABOGADOS
LAW & INNOVATION

En ese sentido, doy respuesta al requerimiento planteado, y manifiesto que renuncio al término restante conferido mediante el oficio N° 21559 del 2 de diciembre de 2025, por tanto, solicito que se tenga por contestado el requerimiento, en tiempo y forma, con el fin de seguir adelante con el trámite de la referencia.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

ANYI LICETH RODRÍGUEZ MURCIA
C.C. 1.019.110.038 de Bogotá
T.P. N° 379.253 del C.S. de la J.



CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL

PAUL RICCARDO AGUIRRE DELGADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.040.638, quien actúa en calidad de persona natural para los efectos del presente documento, me permito declarar bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

“Decreto 1074 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.*

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Que actualmente ostento la calidad de microempresario, toda vez que, mis ingresos por actividades ordinarias a corte treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 ascendieron a la suma de \$96'000.000 m/cte (noventa y seis millones de pesos moneda corriente), con ocasión de la actividad económica que identifiqué en el mercado, la cual se compone de servicios médicos de consulta de cirugía plástica y procedimientos quirúrgicos reconstructivos y estéticos.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,



PAUL RICCARDO AGUIRRE DELGADO
C.C. 80.040.638